



SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
PREGUNTAS FRECUENTES
BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FP Y DEPORTES

Este documento trata de explicar la información más destacada de forma sencilla. Si quieres conocer en detalle todos los requisitos, debes consultar la convocatoria de la Beca.

<https://www.unileon.es/estudiantes/futuros-estudiantes/becas-ayudas/becas-generales>

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD DE LA BECA

- ¿Qué requisitos generales debo cumplir para poder solicitar la Beca?
- Soy extranjero ¿Puedo pedir la beca del Ministerio?
- ¿Qué es el IDESP, el IXESP y el número de Certificado de Comunitarios?
- ¿Qué ayudas y cuantías puedo recibir del Ministerio de Educación?
- ¿En qué consiste la cuantía fija ligada a la renta?
- ¿En qué consiste la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico?
- ¿Qué requisitos tiene la ayuda de residencia?
- ¿Cuál es la cuantía variable y de qué depende?
- ¿Qué excepciones existen en la cuantía variable?
- Me he equivocado al rellenar el formulario, ¿Cómo lo corrijo?
- Los datos familiares que he introducido en el formulario, dan error
- En el formulario no encuentro la titulación o el centro en los que me quiero matricular
- ¿Qué ocurre si no has leído alguna notificación del Ministerio?
- Si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca, ¿puedo reclamar?
- ¿Qué datos académicos se tienen en cuenta si he cambiado de estudios?
- ¿Qué datos académicos se tienen en cuenta si el año anterior no cursé ningún estudio?
- Si realizo dos estudios simultáneamente (por ejemplo, un idioma en una Escuela Oficial de Idiomas/Conservatorio y un estudio universitario), ¿puedo solicitar beca para los dos cursos?
- Desde que tengo la credencial de que me han concedido la beca o ayuda, ¿cuánto tiempo tardaré en cobrar?
- He cancelado/modificado la cuenta corriente que puse en la solicitud, ¿Qué tengo que hacer?
- ¿Cómo se computan los plazos?
- ¿Cómo pido la beca si estoy de SICUE o ERASMUS/AMICUS?

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUESTIONES ACADÉMICAS

- ¿Qué estudios están excluidos en las Becas del Ministerio?
- ¿De cuántas asignaturas me tengo que matricular para poder optar a Beca?
- ¿Y si estoy matriculado de un número superior de créditos?
- Según el tipo de matrícula, ¿a qué componentes de beca puedo optar?
- Mi matrícula es “no presencial”, ¿a qué ayudas puedo optar?
- ¿Qué ocurre si es mi último año y no me puedo matricular del mínimo de créditos?
- Si tengo una discapacidad, ¿puedo reducir la carga lectiva?
- ¿Y si tengo una discapacidad y no reduzco la carga lectiva?
- ¿Qué régimen tienen las víctimas de violencia de género?
- ¿Cómo puedo acreditar la condición de violencia de género?
- ¿Cuántos años puedo disfrutar de la Beca?
- ¿Qué ocurre si una vez concedida la beca, reduzco el número de créditos a cursar?

- ¿Qué sucede si abandono los estudios para los que me concedieron la beca y empiezo otros nuevos?
- ¿Qué sucede si abandono los estudios (sin tener Beca del Ministerio concedida) y empiezo otros nuevos?
- ¿Qué créditos no forman parte de los mínimos establecidos en la convocatoria?
- ¿Me concederán beca para los créditos matriculados por segunda vez?
- ¿Con qué otras becas son compatibles las Becas del Ministerio de Educación?
- ¿Puedo tener beca si tengo un título superior?
- ¿Tendré que pagar la matrícula si pido beca del Ministerio?
- ¿Cuál es el rendimiento académico que debo acreditar para obtener la beca?
- ¿En qué casos me pueden pedir la devolución de la Beca?
- ¿Qué plazo tiene el Ministerio de Educación para revisar una beca concedida y solicitar su devolución?

PREGUNTAS FRECUENTES REFERIDAS A CUESTIONES ECONÓMICAS

- ¿Quiénes forman parte de mi unidad familiar?
- ¿Qué fecha se tiene en cuenta para determinar la composición de la unidad familiar?
- ¿Puedo ponerme solo con mis abuelos?
- Mis hermanos están independizados ¿Tengo que ponerlos?
- ¿Tengo que poner a la nueva pareja de mi padre/madre?
- Vivo sólo pero no trabajo y los gastos los pagan mis padres ¿soy independiente?
- ¿Qué significa la acreditación de la independencia?
- Me he puesto como solicitante independiente, pero creo que no podré acreditarlo, ¿Qué hago?
- ¿Es mejor declararse como independiente?
- Voy a solicitar una beca, vivo con mi pareja y tenemos dos hijos ¿Cuál es la unidad familiar?
- ¿Puedo poner a mi novio/a en la beca?
- ¿Todas las rentas computan igual?
- ¿Cómo se calcula la renta familiar?
- ¿Y si alguno de los miembros no ha presentado declaración de la renta?
- ¿Qué deducciones se pueden aplicar en la renta?
- ¿Debo acreditar estas deducciones?
- ¿Cómo puedo consultar los datos de renta que se han tenido en cuenta?
- Mi beca sale como “excluida”, ¿qué quiere decir?
- ¿Qué se considera patrimonio en la beca?
- ¿Cómo se valora el patrimonio? ¿Existe alguna deducción en el patrimonio?
- ¿Cuál es el umbral máximo de patrimonio?

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DENEGACIONES ECONÓMICAS

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DENEGACIONES ACADÉMICAS

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD DE LA BECA

¿Qué requisitos generales debo cumplir para poder solicitar la Beca?

a) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un **título del mismo o superior nivel** al correspondiente al de los estudios para los que se solicita beca a fecha 30 de septiembre de 2026.

b) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En el caso de estudiantes extranjeros se requiere:

– Si se trata de **ciudadanos comunitarios o de sus familiares** deben tener la condición de residentes permanentes o acreditar ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Todo ello a 31 de diciembre de 2025. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula.

– Si se trata de **extranjeros no comunitarios**, deben tener residencia legal en España a 31 de diciembre de 2025.

Soy extranjero ¿puedo solicitar la beca?

Los estudiantes extranjeros pueden obtenerla siempre que, a 31 de diciembre de 2025, cumplan ciertos requisitos:

- En el caso de estudiantes comunitarios, nacionales de alguno de los países de la Unión Europea pueden tener una de estas dos situaciones:
 - Extranjeros comunitarios donde el solicitante o sus sustentadores tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena, podrán optar a beca en igualdad de condiciones que quienes tengan nacionalidad española.
 - Extranjeros comunitarios que no cumplan el requisito anterior, es decir solicitantes que, residiendo con su unidad familiar en su país de origen, viene a España a cursar sus estudios en una universidad española, solo podrán optar a beca, pero únicamente podrán ser beneficiarios de la ayuda de matrícula.
- En el caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, deberán tener la residencia legal en España a esa fecha.
- La situación de estancia no da derecho en ningún caso a una beca en estudios universitarios.

¿Qué es el IDESP, el IXESP y el número de Certificado de Comunitarios?

Es posible que, al cumplimentar la solicitud, la plataforma te solicite alguno de estos datos:

- El **IDESP** sólo debes ponerlo si tu DNI es electrónico (con chip).
- El **IXESP** sólo lo tienen los NIE de extranjeros.
- El **número de Certificado de Ciudadanos de la Unión Europea** es un número de 8 cifras que figura en la esquina inferior de los certificados en tarjeta de ciudadanos comunitarios o en la esquina superior en los certificados en papel.



¿Qué ayudas y cuantías puedo recibir del Ministerio de Educación?

- **BECA MATRÍCULA** – No supone un ingreso económico, sino que el estudiante beneficiario estará exento de pagar el importe de los créditos de que se haya matriculado por primera vez (no cubre segundas matrículas y sucesivas, ni créditos reconocidos/convalidados). No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate. Para la adjudicación de esta beca, hay que estar por debajo del umbral 3 de renta familiar.
- **CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA (1.700 €)** – Es una cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 1 de renta.
- **CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA (350 €)** – Es una nueva cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 1 de renta y se matriculen de entre 48 y 59 créditos.
- **CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RESIDENCIA (2.700 €)** – Cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2 y acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar. (No se considera desplazamiento en programas de movilidad, SICUE, ERASMUS...).
- **CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RESIDENCIA (350 €)** – Es una nueva cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2 de renta y se matriculen de entre 48 y 59 créditos.
- **CUANTÍA FIJA LIGADA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA (50 a 125 €)** – Cuantía fija a la que tienen derecho los que estén por debajo del umbral 3 y tengan una nota media de 8 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos.
- **CUANTÍA VARIABLE (Completa/Mínimo 60 €)** – Es una cuantía variable a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2.
- **CUANTÍA POR INSULARIDAD (442-937 €)**. Cuando el solicitante se vea en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios. Para la concesión de esta cuantía se aplicará el umbral 2 de renta familiar.

¿En qué consiste la cuantía fija ligada a la renta de 1.700 euros?

Se trata de una ayuda que está ligada únicamente al nivel de renta del solicitante. Es necesario que el nivel de renta de la unidad familiar esté por debajo del **umbral 1** y que los estudios se cursen de forma **presencial y con matrícula completa**.

¿En qué consiste la nueva cuantía fija ligada a la renta de 350 euros?

Se trata de una nueva cuantía para alumnos con estudios presenciales en régimen de matrícula parcial y se matriculen de entre 48 y 59 créditos. En este caso, además de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima, podrá recibir la cuantía fija ligada a la renta por importe de 350 euros, siempre que cumpla los requisitos académicos para obtener dicho componente y no supere los umbrales económicos.

¿En qué consiste la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico?

Se trata de una ayuda para becarios que cursen estudios con **matrícula completa** y tengan de nota media 8 puntos o más en el curso anterior. Se distribuirá de la siguiente forma:

Nota media del estudiante	Cuantía en euros
Entre 8.00 y 8.49 puntos	50 euros
Entre 8.50 y 8.99 puntos	75 euros
Entre 9.00 y 9.49 puntos	100 euros
9.50 puntos o más	125 euros

¿Qué requisitos tiene la ayuda de residencia de 2.700 euros?

La beca tiene una cuantía ligada a la residencia de 2.700 euros que sólo se concede a aquellos estudiantes que **por razones de estudio tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar**.

Se entenderá como domicilio familiar el más próximo al centro docente del que sea titular (da igual el porcentaje de titularidad) o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Pueden optar a ella quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de estudios **presenciales y a matrícula completa**.
- Se excluyen de esta ayuda los estudios que se hagan con **matrícula parcial, no presencial**, los que cursen **solo el TFG o TFM** y los que **cursen complementos de formación**.
- Debes acreditar la residencia fuera del domicilio familiar disponiendo de un contrato de arrendamiento o similar legal y firmado por todas las partes.
- El cambio de residencia debe ser necesario para poder realizar los estudios, es decir, que, por razón de la distancia entre el **domicilio familiar y el centro docente**, o por los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, se entienda como necesario el residir fuera del domicilio familiar.
- La renta familiar debe estar por debajo del **umbral 2**

¿En qué consiste la nueva cuantía fija ligada a la residencia de 350 euros?

Se trata de una nueva cuantía para alumnos con estudios presenciales en régimen de matrícula parcial y se matriculen de entre 48 y 59 créditos. En este caso, además de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima, podrá recibir la cuantía fija ligada a la residencia por importe de 350 euros, siempre que cumpla los requisitos académicos para obtener dicho componente, no

supere los umbrales económicos y acredite que **por razones de estudio tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar.**

Se entenderá como domicilio familiar el más próximo al centro docente del que sea titular (da igual el porcentaje de titularidad) o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

¿Cuál es la cuantía variable y de qué depende?

La cuantía variable es distinta para cada uno de los solicitantes. Tienen derecho a ella los beneficiarios que estén por debajo del **umbral 2** y tiene una **cuantía mínima de 60 euros**. Esta ayuda se distribuirá entre los solicitantes en función de su renta familiar y de su rendimiento económico.

¿Qué excepciones existen en la cuantía variable?

Determinados estudios **sólo tienen derecho a 60 euros de cuantía variable** (siempre que además estén por debajo del umbral 2).

- **Estudios Universitarios:** Quienes opten por matrícula parcial o estén realizando complementos de formación para el acceso u obtención del Máster o Grado, o únicamente realicen el TFG o TFM o cursen titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial.

Me he equivocado al rellenar el formulario. ¿Cómo lo corrijo?

Si te has equivocado al rellenar el formulario y **quieres corregirlo**, deberás tener en cuenta estas tres situaciones:

Si tu solicitud aún está en estado de «Borrador», puedes entrar a la sede electrónica del Ministerio de Educación y corregir el error.

Si la solicitud figura como «Presentada» y el **plazo de presentación de solicitudes sigue abierto**, tendrás que rellenar una solicitud nueva. Solo se tramitará la última que hayas presentado.

Si el **plazo de presentación de solicitudes ya está cerrado**, no podrás hacer modificaciones. Deberás esperar a recibir una notificación, y en ella se te indicará el plazo en que podrás modificar algunos datos o alegar para que revisen tu expediente.

IMPORTANTE: Si la solicitud queda en estado de Borrador, no se podrá tramitar la beca y no habrá posibilidad de alegaciones.

Los datos familiares que he introducido en el formulario dan error

Puede ocurrir que al introducir los datos de identificación de los miembros computables de la unidad familiar aparezca el siguiente mensaje:

«El n.º de soporte no corresponde con la documentación indicada».

El número de soporte (se llama así en el DNI 3.0) puede referirse a:

- el **IDESP**: es el código que aparece en el primer DNI electrónico,
- el **IXESP**: es el código que aparece en las tarjetas del NIE (número de identidad de extranjero), o
- el **certificado de registro de ciudadano de la Unión**.

Asegúrate de que los datos de los familiares que vas a incluir en el formulario **son los correctos**. Si crees que los datos **ya son los correctos**, clic «Aceptar» en la pantalla de error y sigue rellenando el formulario.

En el formulario no encuentro la titulación o el centro en los que me quiero matricular.

Si en el formulario no aparecen los estudios o el centro en los que te quieres matricular, el Ministerio recomienda lo siguiente:

- si no aparecen los estudios, selecciona la titulación más parecida en la misma Facultad o centro;
- si no aparece el centro, selecciona el centro más próximo;
- en ambos casos, en el apartado del formulario («**Observaciones**») especifica los estudios y el centro para los que realmente solicitas la beca.

¿Qué ocurre si no has leído alguna notificación del Ministerio?

Si no lees la información que te envía el Ministerio en las notificaciones, corres el riesgo de que se te pasen algunos plazos importantes para los siguientes casos:

- **Presentar la documentación que te solicitemos**: tendrás **10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos), o el plazo concreto que se te indique, a partir del día siguiente al de la fecha de descarga de la notificación. Es decir, si ves la información pasados esos días, ya no podrás presentarla.
- **Presentar alegaciones**: Si en la notificación te dan la opción de alegar, tendrás 10 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos), que se contarán a partir del día siguiente al de la fecha en que te la descargues o desde que haya caducado (caduca a los 10 días naturales), o el plazo concreto que se te indique en la notificación. Es decir, si ves la información cuando haya pasado el plazo, ya no podrás presentar alegaciones.

Por ello, te recomendamos que tengas en cuenta esos plazos y consultes tus «notificaciones» con frecuencia hasta que el trámite de tu beca esté resuelto. Consulta, incluso, el apartado «caducadas».

Si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca, ¿puedo reclamar?

Si no estás de acuerdo con la cuantía o la beca ha sido denegada, puedes interponer alegaciones en el plazo de 10 días hábiles. Para presentarlas debes estar atento a si debes hacerlo a través de la plataforma del Ministerio o si debes tramitarla a través del impreso oficial y presentarlo en la Unidad de Becas.

Es importante que tengas en cuenta, que una alegación debe ir acompañada siempre de la documentación correspondiente que acredite el error, la incidencia o la falta de documentación. Presentar una alegación sin esos documentos, indicando solamente que “no te parece justo que...” o “solicito se revise la beca porque debe hacer un error...”, no será estimada por el Ministerio.

Una vez publicada la Resolución definitiva que ordena la publicación de las listas de becarios, puedes iniciar un **recurso de reposición**, es un recurso administrativo gratuito, que puedes interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución. Este recurso se presenta en la unidad de becas, y lo resuelve el Ministerio al igual que las alegaciones.

En la notificación de la beca nos indica los recursos que tenemos, los plazos y el lugar de presentación, por lo que es aconsejable leer detenidamente el documento.

¿Qué datos académicos se tienen en cuenta si he cambiado de estudios?

Se tendrán en cuenta los datos de los últimos estudios realizados. En este caso, los estudios que hayas dejado de cursar.

¿Qué datos académicos se tienen en cuenta si el año anterior no cursé ningún estudio?

Si el año inmediatamente anterior no cursaste ningún estudio, se tendrán en cuenta los datos académicos de los últimos estudios que hayas realizado.

Si realizo dos estudios simultáneamente (por ejemplo, un idioma en una Escuela Oficial de Idiomas/Conservatorio y un estudio universitario), ¿puedo solicitar beca para los dos estudios?

En estos casos, solo podrás tener beca para uno de ellos. Al presentar tu solicitud, solo es necesario que hagas una. Posteriormente, tendrás que confirmar para qué estudios vas a pedir beca, pues según la convocatoria solo se puede tener beca para unos estudios.

Desde que tengo la credencial de que me han concedido la beca o ayuda, ¿cuánto tiempo tardaré en cobrar?

El tiempo habitual es de cuatro o cinco semanas, desde que te avisa el Ministerio con un correo de que tienes disponible la credencial de concesión de la beca en sede electrónica.

Por último, ten en cuenta que, si es una beca universitaria cuyo único componente es la matrícula, no recibirás ningún pago, ya que el importe se le ingresa directamente a la universidad.

He cancelado/modificado la cuenta corriente que puse en la solicitud. ¿Qué tengo que hacer?

Tu unidad de becas en cuanto el Ministerio informe de la incidencia, te pedirá la nueva cuenta. Normalmente te pediremos un certificado de titularidad o cotitularidad de la nueva cuenta bancaria que es un documento que expiden las entidades bancarias.

En cualquier caso, se ruega a todos los interesados, en la medida de lo posible, que **no cancelen/cambien la cuenta bancaria que han consignado en su beca** y la mantengan abierta durante todo el curso académico y durante todo el procedimiento de becas con el fin de evitar estos problemas.

¿Cómo se computan los plazos?

Hay que fijarse en lo que indique la notificación. Si en la notificación nos da un plazo «en días» y no nos indica si son hábiles o naturales, se entiende que son «hábiles», es decir, no se computan los sábados, domingos ni festivos. Normalmente no se indica nada, por lo que suelen ser días hábiles.

¿Cómo pido la beca si estoy de SICUE o ERASMUS/AMICUS?

Si el curso escolar en el que vas a solicitar la beca, estás de SICUE en otra Universidad Española o de ERASMUS/AMICUS en una Universidad de un país extranjero, a la hora de solicitar la beca en la plataforma, la tienes que solicitar **como alumno de la Universidad de León** y en el Centro correspondiente de la ULE, pero **nunca** poner la Universidad en la que estarás destinado como SICUE o ERASMUS/AMICUS.

Puedes hacer constar esa circunstancia en observaciones.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUESTIONES ACADÉMICAS

¿Qué estudios están excluidos en las Becas del Ministerio?

No se incluyen en esta convocatoria los estudios de tercer ciclo o doctorado, los estudios de especialización ni los estudios destinados a la obtención de títulos propios de las universidades.

¿De cuantas asignaturas me tengo que matricular para poder optar a Beca?

Los solicitantes de beca que cursen estudios de Grado o Máster Oficial deberán estar matriculados en un **número mínimo de créditos**:

- Se considera **matrícula completa: un mínimo de 60 créditos** y en ese caso podrás optar a todos los componentes de la beca. Si te matriculas de un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración de tu rendimiento académico.
- Se considera **matrícula parcial: entre 30 y 59 créditos**.

Por lo tanto, para poder optar a beca, **es necesario matricularse de un mínimo de 30 créditos (será matrícula parcial), tanto en este curso como en el anterior**. Si por ejemplo nos matriculamos de solo 18 créditos no podremos tener beca ese año, ni el siguiente.

Para hacer el cómputo total de los créditos, se tienen en cuenta TODOS los matriculados, sean de primera o posterior matrícula, aunque recuerda que la beca de matrícula **SOLO** cubre el coste de la primera matrícula, por lo que las siguientes las tendrás que abonar tú.

- Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los **créditos complementarios de formación** necesarios para obtener una titulación de Grado/Máster deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.

¿Y si estoy matriculado de un número superior de créditos?

Todos los créditos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

Según el tipo de matrícula ¿a qué componentes de beca puedo optar?

Si tu **matrícula es completa** podrás optar a todos los componentes de la beca.

Si tu **matrícula es parcial** podrás obtener como máximo, la beca matrícula y la cuantía variable mínima (60 euros), salvo que el número de créditos esté limitado por la propia normativa de la Universidad o te hayas matriculado de todos los créditos restantes, para finalizar los estudios (**incluido el TFG o TFM**) en cuyo caso podrías llegar a obtener todas las cuantías de la beca.

Como excepción, los alumnos matriculados parcial entre 48 y 59 créditos, podrán optar además de a beca de matrícula y 60 € de cuantía variable mínima, a la cuantía de renta 350€ y residencia 350 €, si se cumplen todos los requisitos académicos y económicos.

Asimismo, los alumnos que se matriculen de complementos de formación para acceso u obtención del título de Grado o Máster, o quienes únicamente realicen el TFG o TFM, recibirán **«como máximo» la beca de matrícula y la cuantía variable mínima (60 euros)**.

Mi matrícula es “no presencial”, ¿a qué ayudas puedo optar?

En este caso de **matrícula completa no presencial**, podrán optar a todos los componentes de la beca, excepto la cuantía fija ligada a la renta y la cuantía ligada a la residencia.

¿Qué ocurre si es mi último año y no me puedo matricular del mínimo de créditos?

Si para finalizar tus estudios te queda un número de créditos inferior a los vistos anteriormente puedes obtener beca, **por una sola vez**, siempre que no superes el número máximo de años con condición de becario.

Si tengo una discapacidad, ¿puedo reducir la carga lectiva?

Los estudiantes que estén afectados de discapacidad con un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del 50% de los créditos. Asimismo, los estudiantes con discapacidad igual o superior al 25% e inferior al 65%, podrá reducir la carga lectiva necesaria hasta un máximo del 25%. En ningún caso la matrícula podrá ser inferior a 30 créditos. En este caso no comportará la limitación en las cuantías, como ocurre para los supuestos de matrícula parcial.

¿Y si tengo una discapacidad y no reduzco la carga lectiva?

En este caso se incrementará en un 50% las cuantías que te correspondan si la discapacidad es igual o superior al 65% y el incremento será de un 25%, si la discapacidad es igual o superior al 25 e inferior al 65 %, con excepción de la beca de matrícula que se concederá por el importe fijado para los créditos de los que te hayas matriculado por primera vez.

¿Qué régimen tienen las víctimas de violencia de género y de violencia sexual?

Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores de 25 años y los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, durante el plazo marcado en la convocatoria correspondiente (para el curso 2026-2027 entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2027), podrá obtener beca, siempre que cumplan todas las demás condiciones previstas en la normativa vigente.

Igual régimen se aplicará a las personas menores de edad que acrediten en el periodo indicado la condición de víctima de violencia sexual.

A las personas indicadas en los párrafos anteriores, no les serán aplicados los requisitos en relación a la carga lectiva superada, la nota media o el número mínimo de créditos matriculados en el año anterior. Tampoco los requisitos relativos al cambio de estudios, límite de años con condición de becario, ni la exigencia de superar un determinado porcentaje de créditos.

Eso sí, las personas acreditadas como víctimas de violencia de género, **deberán matricularse en el curso para el que soliciten beca, como mínimo de 30 créditos** y la beca de matrícula se extenderá a los créditos que se matriculen tanto por primera, cómo por segunda vez.

¿Cómo puedo acreditar la condición de violencia de género?

Debes aportar, **la sentencia de cualquier orden jurisdiccional**, que declare que la mujer y/o hijos o hijas que dependan de ella, han sufrido violencia por razón de género, teniendo en cuenta que la fecha debe estar dentro del plazo marcado en la convocatoria del Ministerio. Para el curso 26/27 el plazo es del 30 de junio de 2025 al 30 de junio de 2027.

No sirve el documento que acredite una orden de alejamiento o un informe de Servicios Sociales, **sólo la sentencia** indicada en el párrafo anterior.

¿Cuánto años puedo disfrutar de la beca?

Estudios de Grado

- Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de ingeniería y arquitectura podrán disfrutar de beca durante **dos años más** de los establecidos en el plan de estudios.
- Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante **un año más** de los establecidos en el plan de estudios.

En todos estos supuestos la cuantía de la beca que se conceda para el último de estos cursos adicionales será la **beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido**.

Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario **durante un año más**. En el último año, la cuantía de la beca que se conceda para dicho año será solo la beca de matrícula.

Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva dispondrán hasta el doble de los años establecidos.

Estudios de Másteres Oficiales

- Podrás disfrutar de beca durante los años de que conste el plan de estudios.
- En los supuestos de matrícula parcial podrás disfrutar de beca durante un año más de lo que dure el plan de estudios. En este último año, percibirás solo la beca de matrícula.
- Los afectados por una discapacidad igual o superior del 65%, que hubieran aplicado la reducción de carga lectiva, dispondrá hasta el doble de lo establecido en el plan de estudios.

¿Qué ocurre si una vez concedida la beca, reduzco el número de créditos a cursar?

Si reduces el número de créditos (bien por reconocimiento/convalidación o por eliminación de la asignatura) por debajo de 60 créditos, se convertirá en una matrícula parcial y, por tanto, este tipo de matrícula supone una reducción en la cuantía de la beca por lo que tendrías que devolver algunas cantidades ingresadas.

Si la reducción de créditos, deja tu matrícula por debajo de 30 créditos, tendrías que devolverlo todo y pagar las tasas de matrícula en la Administración de tu Centro.

¿Qué sucede si abandono los estudios para los que me concedieron la beca y empiezo otros nuevos?

Si cambias de estudios universitarios sin haberlos acabado y tenías la condición de becario/a, no podrás obtener ninguna beca en los nuevos estudios a no ser que:

- te matricules de, al menos, **entre 30 y 59 créditos más de los que hubieras cursado** con beca en los estudios abandonados. Esto se considera como una matrícula parcial y podrías tener derecho a beca de matrícula y cuantía variable mínima;
- o te matricules de al menos **60 créditos más** de aquellos que hubieras cursado con beca en los estudios abandonados. Esto se considera como una matrícula completa y podrías tener derecho al resto de componentes.

Solo en estos casos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán los créditos de los que te habías matriculado durante los cursos que obtuviste beca.

Por ejemplo, si un alumno en los estudios que abandona y para los que le concedieron beca, estaba matriculado de 60 créditos, al empezar unos nuevos, tendrá que matricularse como mínimo de 90 créditos (60 del curso anterior+30 como mínimo de este) y tendría opción a beca de matrícula y variable mínima o de 120 créditos (60 del curso pasado+60 en este nuevo curso) para optar a todas las cuantías.

¿Qué sucede si abandono los estudios (sin tener Beca del Ministerio concedida) y empiezo otros nuevos?

En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente **sin condición de becario**, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, **el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados**.

¿Qué créditos no forman parte de los mínimos establecidos en la convocatoria?

No forman parte del número mínimo de créditos fijado en la convocatoria los correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

¿Me concederán beca para los créditos matriculados por segunda vez?

No, **solo se concede beca para la primera matrícula**. Por ejemplo: Un estudiante de Grado en Ingeniería Informática que no supera la asignatura de Accesibilidad, y por tanto ha de matricularse por segunda vez; los créditos de esa asignatura, computarán como créditos matriculados, pero no se los cubrirá la beca, sino que deberá pagarlos.

¿Con qué otras becas son compatibles las Becas del Ministerio?

Las Becas del Ministerio son compatibles con las becas Colaboración y con las becas Erasmus, Amicus y otras de análoga naturaleza. Para comprobar la compatibilidad con otras becas, el Ministerio debes examinar con detalle las características y condiciones de ambas becas y que no son por los mismos conceptos.

¿Puedo tener beca si tengo un título superior?

Para obtener beca no se puede tener un título del mismo o superior nivel de aquel para el que se solicita la misma. Así, por ejemplo, no se concede beca para hacer un grado a quien ya tiene otro título de Grado y sería la misma situación para Máster; no se puede tener beca para un segundo Máster si ya se tiene un título de este nivel.

¿Tendré que pagar la matrícula si pido beca del Ministerio?

En el momento de matricularte, normalmente no tendrás que pagar la matrícula si vas a pedir beca, aunque sí te cobrarán los gastos fijos (seguro, carné universitario, apertura de expediente...) y las asignaturas reconocidas/convalidadas y las que tengas en 2ª y posteriores veces de matrícula.

No obstante, las Administraciones de Centro, podrán requerir el abono de los precios públicos a quienes no cumplan los requisitos de la convocatoria. (art. 54.2)

¿Cuál es el rendimiento académico que debo acreditar para obtener la beca?

Además de los requisitos de matriculación, para obtener beca es necesario un **rendimiento académico en el curso anterior**.

ESTUDIOS DE GRADO

- En el primer curso serán necesarios **5 puntos** de nota de acceso a la Universidad
- En el resto de cursos deberás haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	90%
Ciencias sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la salud	80%
Ciencias	65%
Enseñanzas Técnicas	65%

ESTUDIOS DE MÁSTER

- En el primer curso será necesaria una nota media de **5 puntos** en los estudios previos que dan acceso al Máster. Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
- En el segundo curso es necesario haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en primer curso, y haber obtenido una nota media de **5 puntos**.

¿En qué casos me pueden pedir la devolución de la beca?

Te solicitarán el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

- **Anulación o abandono de la matrícula**
- **Error en la asignación de cuantías**
- **La ocultación de circunstancias que hubieran determinado la denegación de la beca, falseamiento de requisitos tanto económicos como académicos.**
- **Incompatibilidad con otras Becas o Ayudas**
- **No haber superado el 50 por ciento de los créditos matriculados (el 40 por ciento para las ramas de Ciencias y Enseñanzas Técnicas), en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.** Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En este último supuesto procederá el reintegro de todos los componentes de la beca **con excepción de la beca de matrícula.**
- En el caso de reducir créditos **cuando se pasa de matrícula completa a parcial**, se deberá devolver las cuantías ingresadas en la cuenta bancaria, excepto la variable mínima en su caso.

¿Qué plazo tiene el Ministerio para revisar una beca concedida y solicitar su devolución?

El Ministerio de Educación dispone de un plazo de cuatro años para solicitar el reintegro de las becas concedidas, a partir de la concesión de la beca.

PREGUNTAS FRECUENTES REFERIDAS A CUESTIONES ECONÓMICAS

Para las becas del curso correspondiente se computan las rentas y el patrimonio del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Es posible que tu situación económica haya empeorado o mejorado desde entonces pero ese cambio no se tendrá en cuenta. Los cálculos se realizan de forma automática durante la tramitación, al cruzar los datos de los NIF de los miembros de la unidad familiar con la Agencia Tributaria y con el Catastro. En ese momento los únicos datos completos disponibles son los del ejercicio anterior, es decir, los de la última declaración de la renta presentada.

UNIDAD FAMILIAR

¿Quiénes forman parte de mi unidad familiar?

Los tipos de unidad familiar y miembros computables que recoge la convocatoria de becas son varios. Los explicamos a continuación.

Los miembros de la unidad familiar son:

- el padre y la madre;
- el tutor o la persona que legalmente tenga la guarda o custodia de un menor de edad;
- el estudiante que solicita la beca;
- los hermanos/as solteros menores de 25 años; (si a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, uno de los **hermanos** tenía 24 años computará para la beca, pero si ya tenía cumplidos los 25 años no se tendrá en cuenta (salvo que tuviese alguna discapacidad).
- los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad;
- los ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado empadronamiento municipal.
- Otros miembros de la familia como **tíos, sobrinos, primos**, etc. **no pueden incluirse** como miembros de la unidad familiar a efectos de esta beca.

Los miembros de la unidad familiar tienen que vivir en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de becas.

Los miembros de una unidad familiar independiente son:

- el estudiante que solicita la beca;
- el cónyuge o pareja de hecho (aunque no esté inscrita en el registro como pareja de hecho);
- hijos/as del solicitante, menores de 25 años, que vivan en el mismo domicilio.

Los miembros que cuentan como unidad familiar en caso de divorcio o separación legal de los padres son:

- Cuando la **custodia es compartida**, los miembros son:
 - el padre y la madre del estudiante que solicita la beca (en la aplicación hay que poner que están separados, aunque después se hayan casado con otra persona);

- los hijos/as comunes;
 - los ascendientes del padre o la madre (abuelos) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.
- Cuando la **custodia no es compartida**, los miembros son:
 - el padre o la madre que viva con el estudiante que solicita la beca;
 - el nuevo cónyuge o la nueva pareja del padre o la madre y que viva con el estudiante que solicita la beca;
 - los hijos/as de ambos que vivan en el mismo domicilio que el estudiante que solicita la beca (tanto hijos comunes como no comunes de la nueva pareja) menores de 25 años o mayores de 25 años con discapacidad.
 - los ascendientes del padre o la madre (abuelos) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.

La convocatoria considera también como miembros computables a aquellas personas que a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, residan en el domicilio del estudiante que solicita la beca y que:

- tengan ingresos propios,
- no sean parientes de los restantes miembros de la unidad familiar, y
- no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

¿Qué fecha se tiene en cuenta para determinar la composición de la unidad familiar?

La unidad familiar se determina a 31 de diciembre de 2025.

¿Puedo ponerme sólo con mis abuelos?

En la beca pueden figurar los abuelos siempre que lo hagan también los padres y se justifique su residencia en el mismo domicilio, pero **no puede estar sólo el solicitante con los abuelos** salvo que acredite los motivos por los que los padres no figuran en la beca (sentencia judicial que les conceda la guarda y custodia, resolución administrativa de desamparo, orfandad etc.)

Mis hermanos están independizados ¿tengo que ponerlos?

Los hermanos se incluyen cuando son menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad) y conviven en el mismo domicilio del solicitante.

¿Tengo que poner a la nueva pareja de mi madre/padre?

En los casos de separación o divorcio tiene consideración de miembro computable el nuevo cónyuge del padre/madre o la persona unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Vivo sólo pero no trabajo y los gastos los pagan mis padres ¿soy independiente?

Para acreditar la independencia no es suficiente con vivir alejado de los padres, sino que además exige “no depender” económicamente de ellos. Si ellos son los que asumen todos los gastos (vivienda, alimentos, estudios, etc.) y no tienes recursos económicos “propios” **no podrás acreditar la independencia.**

¿Qué significa la acreditación de la independencia?

Ponerse sólo en la beca exige justificar la independencia económica y familiar. Para ello deberás acreditar «fehacientemente»:

- Que cuentas con medios económicos “propios” **suficientes** que permitan dicha independencia.
- Que tienes la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual.

Si no se acredita la independencia, para el cálculo de la renta y patrimonio se computarán los ingresos de la unidad familiar como en el resto de casos (padres, hermanos, etc.)

Me he puesto como solicitante independiente, pero creo que no podré acreditarlo, ¿qué hago?

Debes ponerte en contacto con nuestra Unidad de Becas, pero en principio deberás presentar los DNI de todos los miembros de la unidad familiar que deberían haber figurado en la beca (padres, hermanos, etc.) para que los podamos incluir.

Es posible que te solicitemos alguna documentación adicional para acreditar la composición de la unidad familiar (empadronamientos, certificados de convivencia, firmas de los padres, etc.)

¿Es mejor declararse como independiente?

No siempre declararse como independiente es lo más conveniente. Hay que tener en cuenta que si no se acredita este hecho la beca puede ser denegada y que, además, mientras que el solicitante “dependiente” opta a todas las ayudas, el “independiente” **no tiene derecho a la ayuda de residencia**, ya que se entiende que coincide la residencia del estudiante durante el curso escolar con su domicilio familiar; tendrá derecho al resto de ayudas, pero no a la de residencia.

Voy a solicitar una beca, vivo con mi pareja y tenemos dos hijos ¿Cuál es la unidad familiar?

La unidad familiar la formáis todos. En este caso se consideran miembros computables el cónyuge del solicitante o persona unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

¿Puedo poner a mi novio/a en la beca?

En el caso de estudiantes independientes, la convocatoria permite que en la beca figure el cónyuge o “persona con la que mantenga análoga relación”. La unidad de trámite puede exigir que se justifique este hecho (podemos solicitarte cualquier documento que lo acredite: registros, empadronamiento conjunto, facturas, cuentas bancarias conjuntas, etc.) por lo que el Ministerio podría denegarlo si entiende que no está suficientemente acreditado.

RENTAS

¿Todas las rentas computan igual?

No. Se distingue entre “sustentadores principales” (normalmente los padres o el propio solicitante «si es independiente») y los que “no son sustentadores principales” (normalmente el solicitante, hermanos y abuelos). Mientras que en el caso de los sustentadores principales sus rentas computan al 100%, para el resto lo hacen al 50%.

¿Cómo se calcula la renta familiar?

Una vez sabemos quiénes son los miembros de la unidad familiar podemos calcular la renta computable, teniendo en cuenta que:

- – Las rentas de los **sustentadores principales se computará al 100%** (normalmente padre y madre, y, si el solicitante se declara independiente lo será el propio solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja)
- – Las rentas de **los que no son sustentadores principales se computan al 50%** (el propio solicitante cuando no es independiente, sus hermanos o abuelos)

- Todos estos cálculos se realizan **de forma automática** al enviar la beca y cruzar datos con la Agencia Tributaria.

¿Y si alguno de los miembros no ha presentado declaración de la renta?

Si alguno de los miembros de la unidad familiar no ha presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos, por lo general sus datos económicos figuran en la Agencia Tributaria y se tienen en cuenta para sumarlos a la renta familiar.

Si no fuera así, el solicitante deberá aportar, a petición de la Unidad de Becas, documentación que acredite los ingresos que entren en la Unidad familiar con certificados de empresa/particulares para los que trabaje, donde aparezcan los importes recibidos en dicho ejercicio fiscal.

¿Qué deducciones se pueden aplicar en la Renta?

De entre las deducciones que se prevén en la convocatoria anual de Becas, y siempre que se den a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, podemos aplicar las siguientes:

En relación a las **familias numerosas**:

- 525 euros por cada hermano que sea miembro computable en la beca, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de general. 800 euros para familias numerosas de categoría especial. Si el solicitante es un estudiante universitario afectado de una discapacidad igual o superior al 65%, la reducción aplicable será de 2.000 euros. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa (el que estudia es el padre/madre), las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

En relación a la **deducción por discapacidad** de algún miembro de la unidad familiar:

- 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 %. 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.

En relación a los **hermanos del solicitante que realizan estudios universitarios y que residen fuera del domicilio familiar**:

- 1.176 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante, menor de 25 años que curse estudios **universitarios o Enseñanzas Artísticas Superiores** y residan fuera del

domicilio familiar, **cuando sean dos o más** los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios.

Cuando el solicitante sea **huérfano absoluto (de padre y madre) y menor de 25 años**:

- En este caso se deducirá la renta familiar en un 20 por 100.

Cuando el solicitante **pertenezca a familia monoparental**. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

- En este caso se deducirá la renta familiar en 500 euros.

¿Debo acreditar estas deducciones?

Al cumplimentar la beca indicarás cuál de ellas te afecta. Con carácter general, no hay que acreditarlas con carácter previo, pero tendrás que hacerlo si te lo solicitamos desde la unidad de becas durante la tramitación del procedimiento e incluso con posterioridad a la concesión de la beca si lo requiere el Ministerio.

¿Cómo puedo consultar los datos de renta que se han tenido en cuenta?

Una vez te puedas descargar la notificación por la que se te comunica la denegación o concesión de la beca, puedes consultar los datos económicos que se han tenido en cuenta para resolver, en la propia Sede Electrónica del Ministerio.

Mi beca sale como “excluida” ¿qué quiere decir?

Cuando, **por algún motivo, la AEAT no puede calcular la renta y patrimonio de la unidad familiar** porque no tiene los datos de esa persona o, teniéndolos no puede acceder a ellos o determinar cuáles son los correctos, la beca resulta EXCLUIDA. En este caso, habrá que presentar la documentación económica solicitada en la propia resolución.

Una vez presentada la documentación requerida, la unidad de becas la comprobará y pondrá de nuevo la beca en trámite.

PATRIMONIO

¿Qué se considera patrimonio en la beca?

En general, se habla de “patrimonio” para referirse a todos los **rendimientos que no son del trabajo (ni de prestaciones, pensiones, etc.)**: los valores de los bienes inmuebles urbanos (viviendas, apartamentos, locales comerciales, garajes, etc.) y rústicos (fincas rústicas), los rendimientos del capital mobiliario (intereses de cuentas bancarias, de depósitos, dividendos, etc.), las ganancias patrimoniales (ganancias procedentes de la venta de inmuebles, de la venta de acciones, etc.)

¿Cómo se valora el patrimonio? ¿Existe alguna deducción en el patrimonio?

Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales** (normalmente padre y madre, el solicitante si se declara independiente o su cónyuge o pareja) y **al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal** (el propio solicitante no independiente, hermanos y abuelos).

No existe ninguna otra deducción por las circunstancias personales (familia numerosa, discapacidad, etc.) de los miembros de la unidad familiar.

¿Cuál es el umbral máximo de patrimonio?

El valor de estos umbrales **no puede superar «ninguno» de los siguientes límites**:

1.- **Fincas Urbanas**: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, **excluida la vivienda habitual**, no puede superar los **47.200 euros**.

2.- **Fincas Rústicas**: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas pertenecientes a los miembros computables de la familia, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, no puede superar los **14.450 euros por cada miembro computable**.

Por ejemplo, si la unidad familiar tiene varias fincas rústicas con un valor total de 30.000 euros y son 4 miembros, el valor computable será de $30000/4 = 7500$ euros.

3.- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales** pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los **1.900 euros**.

4.- Cuando se poseen **varios elementos patrimoniales** de los vistos anteriormente (es decir, fincas urbanas, rústicas o rendimientos del capital), e individualmente no supera los límites anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando **la suma de los referidos porcentajes supere el valor 100**.

Ejemplo: si el valor total de las fincas urbanas, excluida la vivienda habitual y hechas las actualizaciones indicadas, es de 30.000 euros (este importe representa el 70 % de su umbral, fijado en 47.200) y el de los rendimientos de capital es de 850 euros (que a su vez representa el 50% de su umbral, fijado en 1900 euros), la beca será denegada ya que la suma de los porcentajes supera el valor de 100 (70% + 50% = 120%).

5.- Por último, debemos indicar otro límite, y es que también se denegará la beca cuando se compruebe que la suma de los ingresos procedentes de **Actividades Económicas** supera la cantidad de **172.000 euros**: (1) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva. (2) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

Sea cual sea la renta familiar, la beca se denegará si el patrimonio de los miembros de la unidad familiar supera los **umbrales de patrimonio previstos en la convocatoria**.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DENEGACIONES ECONÓMICAS

No todas las unidades de tramitación exigen la misma documentación, por lo que, en caso de duda con una denegación de beca por motivos económicos, lo mejor es que os pongáis en contacto con nosotros en becas@unileon.es

A continuación, os relacionamos las denegaciones más frecuentes por este motivo:

Falta Información Fiscal correspondiente al NIF/NIE ...

- **Motivo:** Puede deberse a algún error en los datos grabados de esa persona o que estaba obligado a presentar declaración de la renta y no la hizo.
- **¿Qué hacer?:** Debe presentar un certificado resumen de la declaración de la renta del año anterior o, si no estaba obligado a presentarla, un certificado de imputaciones del año fiscal anterior. Si estaba obligado a declarar no podrá conseguir este certificado hasta que no la presente.

Por superar los umbrales de renta

- **Motivo:** La unidad familiar supera el umbral máximo de renta fijado en la convocatoria.
- **¿Qué hacer?:** Debe calcular la renta de la unidad familiar. Si supera el umbral máximo y no hay ningún error en la declaración de la renta poco puede hacer. Si hay algún error, el titular de la declaración tendrá que solicitar la modificación en la Agencia Tributaria (declaración complementaria) y presentarla en la Unidad de Tramitación con las alegaciones/recursos.

Por superar los umbrales de patrimonio

- **Motivo:** El patrimonio de la unidad familiar supera el umbral máximo fijado en la convocatoria. Puede ser porque se superen los 1.900 euros en los rendimientos del capital y ganancias patrimoniales o porque el conjunto patrimonial supere el porcentaje de 100.
- **¿Qué hacer?** Debe comprobar las declaraciones de la renta y los valores catastrales. Si todo es correcto poco se puede hacer. Si hay algún error (en la renta o en los datos de los inmuebles en el catastro), debe solicitar su modificación y presentarlo en la Unidad de Tramitación con las alegaciones/recursos.

Por superar el volumen de negocio

- **Motivo:** En el caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos y socios de sociedades), la suma de los rendimientos de las actividades económicas supera los límites de la convocatoria.
- **¿Qué hacer?** Debe comprobar las declaraciones de la renta. Si hay algún error debe solicitar su modificación en la AEAT y presentarlo en la Unidad de Trámite con las alegaciones/recursos.

Por superar los umbrales de valores catastrales

- **Motivo:** El valor catastral de las fincas urbanas y/o rústicas supera los umbrales.
- **¿Qué hacer?:** Asegurarse de que la titularidad de los bienes que figuran en el Catastro Inmobiliario y el porcentaje de titularidad son correctos. Si hay algún error debe solicitar su modificación en el Catastro y presentar (escrituras, certificados, etc.) en la Unidad de Trámite con el escrito de alegaciones/recurso.

Falta un miembro computable de la unidad familiar según una Declaración de la Renta

- **Motivo:** En ocasiones se nos olvida incluir a alguno de los sustentadores principales (padre/madre). También es posible que alguno de los miembros de la unidad familiar (el solicitante o algún hermano), figure también en la declaración de la renta de un tercero, que normalmente suele ser el padre/madre que no tiene la custodia en los casos de separación o divorcio.
- **¿Qué hacer?:** Si falta uno de los sustentadores principales, presentar copia de su NIF/NIE y copia de la declaración de la renta. En caso de separación o divorcio, adjuntar también copia de la sentencia o convenio regulador para acreditar la guarda y custodia (consultar en la unidad de trámite para más detalles)

Por existir varias declaraciones ante la AEAT en relación con el NIF...

- **Motivo:** Cuando algún miembro ha presentado varias declaraciones de la renta.
- **¿Qué hacer?:** Presentar certificado resumen de la declaración de la renta, emitido por la Agencia Tributaria, en la que figure la válida.

Sin datos económicos

- **Motivo:** En Hacienda no hay ningún dato económico de los miembros de la unidad familiar.
- **¿Qué hacer?:** Debe aportar datos económicos (todo tipo de rentas e ingresos durante el año fiscal anterior) en la Unidad de becas.

No identificados por la Agencia Tributaria

- **Motivo:** En Hacienda no constan los NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar. Suele darse en el caso de extranjeros que cambian de NIE a NIF.
- **¿Qué hacer?:** Si se debe a un cambio de NIE a NIF o similar, deberá aportar copia de los mismos con las alegaciones/recursos.

Declararse independiente el solicitante y figurar como descendiente

- **Motivo:** Te has declarado independiente, pero figuras como descendiente en las declaraciones de la renta de tus padres.
- **¿Qué hacer?:** Presentar los NIF, documento de firmas y rentas de todos los miembros de la unidad familiar. También es posible que se soliciten certificados de empadronamiento o convivencia.

No acreditar la independencia familiar y económica

- **Motivo:** El solicitante se ha declarado independiente pero no acredita la independencia familiar y económica.
- **¿Qué hacer?:** Asegúrate de haber acreditado ingresos suficientes y la titularidad o arrendamiento de tu vivienda. Si no ha sido así, puedes hacerlo en las alegaciones o, si crees que no podrás acreditarlo, presentar los NIF y documento de firmas del resto de miembros de la unidad familiar para que sean incluidos en la beca.

Si se trata de un error al no grabar a los familiares y así lo entiende la Unidad de Becas (por ejemplo, en los casos de menores de edad que por error se graban solos), deberá acreditar la convivencia y presentar los NIF de la unidad familiar.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DENEGACIONES ACADÉMICAS

Estas causas de denegación «pueden surgir» en cualquier momento de la tramitación, ya sea cuando se gestiona la beca en nuestra Unidad de Becas o cuando se envía la beca al Ministerio de Educación y FP, y derivan del incumplimiento de alguno de los requisitos académicos exigidos para ser beneficiario.

A continuación, señalamos las causas más frecuentes de denegación:

Poseer título, o estar en disposición legal para su obtención, del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca

- Si ya dispones de un título académico del mismo nivel o superior a los estudios que estás realizando (por ejemplo, si estás haciendo un grado y ya tienes un título de grado universitario)

No reunir los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria para el supuesto de cambio de estudios con condición de becario.

- Cuando has cambiado de estudios y obtuviste beca en ese mismo nivel o superior, no tendrás derecho a beca a no ser que cumplas con los requisitos de matrícula indicados anteriormente.

Haber sido beneficiario de beca el número máximo de años que permite la Resolución de la Convocatoria

- No te concederán beca durante más años de los que marca la convocatoria.

No haber aprobado el número o porcentaje mínimo de créditos establecidos en las bases de la convocatoria

- Recordad que para obtener beca hay que tener un rendimiento académico en el curso anterior, es decir, un número mínimo de créditos aprobados.

No estar matriculado en el número mínimo de asignaturas o créditos en el presente curso o en el curso anterior

- Para obtener beca es necesario haberse matriculado de un número mínimo de créditos (al menos 30 créditos para obtener la beca como matrícula parcial -con alguna excepción como en el caso de finalización de estudios-, y además también es necesario haber estado matriculado el año anterior de un mínimo de 30 créditos).

Disfrutar de beca o ayuda incompatible

- La convocatoria General del MEyFP es incompatible con otras becas para estudios universitarios, sin embargo, sí es compatible con otras becas como ocurre con las de Colaboración Universitaria, las Erasmus o similares.

Solicitud duplicada

- Sólo puede obtenerse una beca, aunque se hagan varios estudios de forma simultánea (Por ejemplo: Si estás realizando estudios en la Universidad y además estudias en la Escuela Oficial de Idiomas, sólo se te concederá Beca para una de ellas)